

LEY N° 12635

Creando el distrito de Masín en la provincia de Huari.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Masín, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por el pueblo de Acchas y los caseríos de Matibamba, Cochas, Paro, Arhuay Grande, Arhuay Chico, Huayo, Chihuan y Pomachaca.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, las cumbres del ramal de Huachucocha entre los orígenes de los ríos Huari y Uchupata; por el Este, el río Uchupata desde sus nacientes hasta su confluencia con el río Puchca; por el Sur, el río Puchca, entre las desembocaduras de los ríos Uchupata y Huari; y por el Oeste, la cadena de cerros que desde la margen izquierda del río Puc-

hca, frente a la desembocadura del río Huari, sigue al norte paralelamente a este río, hasta la cadena de cerros de Huachocolpa, dejando dentro del Distrito de Masín a los caseríos de Puca-yacu, Calero y Huaripampa y las ruinas de Marcajirca y Gantu.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del
nado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er.
Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATÓS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.